



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1820
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Casa del Agricultor Ltda
Demandando : Nelson Julián Uribe Montoya
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00225-00

La Unión Valle, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 y 468 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibidem*:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra el señor Nelson Julián Uribe Montoya C.C. No. 94.274.837 y a favor de la Casa de Agricultor Ltda representada legalmente por Álvaro Londoño Gómez, NIT. No. 821.002.268-4, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **\$471.800,00** por concepto de capital representado en la factura de venta CR 241469 aportado como base de recaudo.

1.1. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a partir del día 22 de octubre de 2017, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con lo pactado en el título valor es decir al 2% mensual.

2. La suma de **\$1.969.460,00** por concepto de capital representado en la factura de venta CR 244823 aportado como base de recaudo.

2.1. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a partir del día 24 de diciembre de 2017, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con lo pactado en el título valor es decir al 2% mensual.

3. La suma de **\$1.413.300,00** por concepto de capital representado en la factura de venta CR 244824 aportado como base de recaudo.

3.1. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a partir del día 24 de diciembre de 2017, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con lo pactado en el título valor es decir al 2% mensual.

4. La suma de **\$2.463.700,00** por concepto de capital representado en la factura de venta CR 244827 aportado como base de recaudo.

4.1. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a partir del día 24 de diciembre de 2017, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con lo pactado en el título valor es decir al 2% mensual.

5. La suma de **\$1.843.760,00** por concepto de capital representado en la factura de venta CR 247682 aportado como base de recaudo.



5.1. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a partir del día 20 de febrero de 2018, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con lo pactado en el título valor es decir al 2% mensual.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho Luis Carlos del Rio Parra titular de la T. P. No. 305.136 CSJ, referente a la abogada designada no habrá lugar a pronunciamiento alguno ya que no se evidencia la aceptación expresa ni tacita del poder por parte de dicha profesional.

NOTIFIQUESE,

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 123, de hoy 15 de octubre de 2020.</p> <p>La secretaria,</p> <p>_____</p> <p>LINA MARCELA CASTRO</p>
